

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2022-00869-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderado por DEISY JEANNETH CAÑÓN GARZÓN contra VÍCTOR ANTONIO OSPINA MARTÍNEZ.

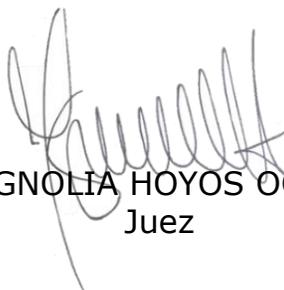
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

En atención a la solicitud (fl. 3 c. digital 4) y de conformidad con lo reglado por el artículo 397 del CGP, se fijan alimentos provisionales a cargo del señor VÍCTOR ANTONIO OSPINA MARTÍNEZ, con c.c. 79.726.421 y a favor del NNA VÍCTOR FELIPE OSPINA CAÑÓN, la suma de quinientos mil pesos \$500.000, dineros que deberán ser consignados por el alimentante dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes vencido y puestos a disposición de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.110012033027 del Banco Agrario, con referencia a este proceso y a nombre de la señora DEISY JEANNETH CAÑÓN GARZÓN C.C. 52.872.661. Comuníquese al demandado.

Se reconoce al abogado JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA como apoderado de la demandante. (c. digital 2).

Notifíquese al Defensor de Familia en tanto se advierte que Víctor Felipe Ospina Cañón, hijo de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 030 FECHA 23-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17ee709cb930044d648157238777d287349953bae3cf357b3cb01f7ac5eed98**

Documento generado en 22/02/2023 03:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>